

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 9 DE JUNIO DE 1837.

S. Feliciano mr.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos: pónese á las 7 y 22 minutos.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. HEROS.  
Sesion del dia 9 de mayo.

Se abrió á las once.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE lee la orden del dia, que es la discusion de varios expedientes.

Se abre esta sobre el dictámen de las comisiones reunidas de Hacienda y Guerra, acerca de que se pueda redimir por esta vez la suerte de soldado por 6,000 rs., en cuanto aquellos mozos que el gobierno, oyendo á las Diputaciones provinciales, juzguen que serán mas útiles al Estado en sus talleres ó trabajos á que se hallen dedicados, y á aquellos que tuvieron que abandonar sus casas por huir de los facciosos.

Se pone á votacion y queda aprobado.

Se dió cuenta de varios expedientes y esposiciones

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion del dictámen de la comision de legislacion sobre la ley aclaratoria de la de señorios. Sobre el art. 8.º tiene la palabra el Sr. D. Alvaro Gomez Becerra, como individuo de la comision.

El Sr. GOMEZ BECERRA. Me levanto, no para usar por ahora la palabra en el sentido que acaso se cree: lo hago para manifestar á las córtes que despues de la discusion de ayer se han acercado algunos Sres. diputados á la comision ofreciendo algunas observaciones acerca de las ventajas que pudieran resultar de ellas con la aprobacion del artículo, por circunstancias locales y particulares. La comision que desea el acierto y que se pongan en armonía todos los intereses, está convenida con dichos señores diputados en celebrar una conferencia para oír sus observaciones y darles el valor que crea justo: probablemente será el resultado que se presente el artículo en otros términos. Por lo tanto la comision espera que las córtes tendrán á bien suspender la discusion de este artículo, por ahora, y pasar á la de los siguientes. Pido, pues, al Sr. Presidente que se sirva preguntar á las córtes si acceden á ello.

Se pregunta si se suspende la discusion del art. 8.º y continuará la de los siguientes. Se acuerda que si.

Se lee el noveno.

Despues de manifestar al Sr. Gonzalez, segun habia hecho el Sr. Becerra, que el artículo estaba redactado conforme á la ley de mayo de 823 y en el sentido de la proposicion de los 83 Sres. diputados, por lo cual debía aprobarse sin perjuicio de que el que lo creyese conveniente podría hacer una proposicion relativa á que se suprimiera la palabra: terrazgo: se declara bastante discutido, y puesto á votacion queda aprobado.

Se lee el 10 que dice: "Todos los pleitos y expedientes que se instaren á consecuencia y en cumplimiento de lo que queda establecido, serán parte los respectivos promotores fiscales en los juzgados de primera instancia, los fiscales en las audiencias, y unos y otros los promoverán y seguirán con actividad y celo, procedieren ya de oficio, ya de escitacion de los ayuntamientos y contribuyentes, ó ya como antes, sin necesidad de que preceda el medio de conciliacion."

Despues de una ligerísima discusion, el Sr. Presidente suspende esta discusion.

Se hizo lectura de algunas adiciones á la ley aclaratoria de señorios, y se acordó pasasen á la comision de legislacion.

El Sr. Presidente anunció que mañana tendria lugar la discusion de los demas asuntos señalados, y cerró la sesion pública para quedar las córtes en secreta, á las dos y cuarto.

Sesion del 10.

Se abrió á las once.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia: dictámen de la comision de Guerra sobre la solicitud del ayuntamiento constitucional del valle de Meaa, pidiendo que se le exceptúe del servicio de la quinta.

La comision propone que los nueve pueblos de dicho valle que no tienen mozos para cubrir sus cupos no sean obligados á contribuir con los 3,000 reales que se hallan determinados, en atencion á los servicios que han prestado y prestan.

No habiendo nadie pedido la palabra, se pone á votacion y queda aprobado.

En seguida se abre la discusion sobre el dictámen de la comision de crédito público, acerca de la proposicion de los Sres. diputados de Galicia, Asturias y Leon acerca de los foros. La comision propone los tres artículos siguientes:

1.º Se declaran en estado de redencion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de marzo de 1836 y demas determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas ó rentas exigidas con título de foro y aun de arrendamiento antiguo en que no haya habido alteracion sustancial desde el año 1800, que por posesion, caseríos, tierras, cotos ó lugares pertenecientes á las comunidades ó monasterios estinguidos de ambos sexos se pagaban en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

2.º Los llevadores de estas posesiones tendrán derecho y serán invitados para la redencion por medio de los Boletines oficiales que se circularán con profusion por todas las jurisdicciones, pueblos y distritos de las referidas provincias.

3.º El pago del capital que se fijé para la redencion se verificará en el término de cuatro años, ó sea por cuartas partes, al fin de cada uno, en títulos del 4 por 100 ó su equivalente en metálico con arreglo á los precios que dicho papel tenga en la bolsa de Madrid el dia en que debia verificarse el pago.

Despues de una breve discusion, y declarado el punto suficientemente discutido, y despues de algunas ligeras aclaraciones entre los señores Olózaga, Acebo y Gomez Becerra, se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Se hizo lectura de algunas variaciones hechas por la mesa en las comisiones.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de marina opinando por la abolicion del derecho de arribo en los puertos de Caleyá y otros.

Puesto á votacion quedó aprobado.

El Sr. Presidente. Mañana á primera hora se discutirá el dictámen de la comision de constitucion sobre las adiciones hechas á su proyecto, continuará la de los demas asuntos señalados. Levántase la sesion pública, las córtes quedan en secreta. (Murmullós en las tribunas.) Eran las dos y cuarto.

## Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Real orden.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á la augusta Reina gobernadora de la consulta elevada por esa direccion general en 18 del corriente, manifestando la necesidad de reformar el método vicioso é ineficaz de exámenes que se sigue en las universidades sustituyéndolo por otro mas conforme á los adelantamientos modernos, y mas conducente al objeto; y convenida S. M. de la inmensa ventaja del nuevo sistema que la direccion propone, así para asegurar la debida imparcialidad, como para probar la suficiencia y el aprovechamiento de los estudiantes, se ha servido aprobar el reglamento que acompañaba á la expresada consulta, mandando que la direccion general de estudios lo circule á todas las universidades y demas establecimientos literarios del reino para su rigurosa observancia. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1837.—Pío Pita.—Sr. presidente de la direccion general de estudios.

Reglamento para los exámenes en las universidades y demas establecimientos literarios del reino, aprobado por S. M. la Reina gobernadora en real orden anterior.

TITULO I.—Exámenes para ganar curso.

Art. 1.º Para proceder à estos exámenes cuidará cada catedrático de poner en la secretaría de la respectiva universidad, colegio ó seminario que esté exclusivamente al cuidado ó bajo las órdenes del gobierno, una lista firmada en que se contengan cien preguntas, cuestiones ó proposiciones relativas á las materias que se han tratado en el curso. Los catedráticos que tengan à su cargo dos diferentes enseñanzas deberán poner dos listas.

Art. 2.º Estas listas pasarán á la junta de catedráticos de la respectiva facultad para que las examine y reforme, si en ellas no se trata de todos los puntos importantes, ó contuvieren preguntas frívolas.

Art. 3.º Las listas volverán á la secretaría, donde se copiarán las preguntas etc. en otras tantas cédulas de igual tamaño y forma, y se conservarán para el acto del examen. Esta operacion se verificará en los diez primeros dias de junio. En los mismos dias se nombrarán por el rector, director ó quien hiciere sus veces, las comisiones de exámenes.

Art. 4.º La comision de examen en cada facultad se compondrá del rector ó gefe del establecimiento y tres catedráticos, uno de los cuales será siempre el de la clase que haya de ser examinada, y otro de la clase inmediata superior, á que debe pasar el examinado si la hubiere.

Art. 5.º Los exámenes comenzarán hasta nueva disposicion el dia 10 de junio, empleando en ellos tres horas por la mañana y tres por la tarde.

Art. 6.º Para proceder al examen se reunirán á hora fija y en lugar determinado, la comision, el secretario de la universidad y un bedel.

El secretario presentará las cédulas en que se contienen las preguntas ó puntos á que han de contestar los examinandos.

Uno de los examinadores sacará por suerte una cédula y leerá en voz alta y perceptible á todos la pregunta ó proposicion que contiene, y la escribirán los examinandos.

Del mismo modo se sacarán y transcribirán sucesivamente hasta diez cédulas.

Se retirarán los examinadores y el público, permaneciendo solos los examinandos con el rector ó vice-rector, secretario y bedel para que se conserve el orden y la tranquilidad, y para evitar que los examinandos se auxilien mutuamente.

Art. 7.º En el intervalo de una hora pondrán por escrito los examinandos las respuestas, esplicaciones ó ejemplos correspondientes á las diez preguntas, ó á las que de este número pudiesen responder, si les falta tiempo ó instruccion para contestar á todas. Luego que haya trascurrido la hora, de que se les advertirá por el secretario, recogerán su pliego ó pliegos, incluyéndolos en otro donde solo hayan escrito por la parte interior el lema, sentencia ó palabra que cada uno eligiere. En otro pliego firmado por la parte interior pondrán el mismo lema en su sobre. Cerrados uno y otro pliego los entregarán al secretario, quien los pasará al lugar en que hayan de ser abiertos.

Art. 8.º De la misma suerte se procederá á examinar la clase inmediata y las demas de cada facultad, pudiendo los examinadores abrir los pliegos que contienen las materias de examen de una clase, reconocerlas y graduar su mérito, entretanto que otra clase prepara las suyas.

Art. 9.º Los pliegos se abrirán por el secretario ó uno de los examinadores á presencia de los demas. Luego que se abra un pliego se examinará pregunta por pregunta, la correspondiente respuesta; y en su consecuencia los examinadores calificarán el mérito del alumno con una de las tres notas siguientes: *Sobresaliente, notablemente aprovechado, aprobado*. El pliego que no merezca ninguna de estas calificaciones se considerará reprobado.

Art. 10. Los pliegos con nota ó sin ella serán rubricados por los examinadores. Se abrirán luego y rubricarán del mismo modo los pliegos que contienen los nombres, pasando despues estos documentos á la secretaría, para que con arreglo á ellos se estienda la certificacion que acredite el examen y la prueba de curso, en la que se espresará la nota que mereció el interesado. Estas notas se conservarán en la secretaría de la universidad, para los efectos convenientes.

Art. 11. Los cursantes que hubieren sido reprobados, serán admitidos á nuevo examen en todo el mes de octubre siguiente; mas este examen será igual al que deben sufrir los que hubieren hecho estudios privados.

TITULO II.—Examen de los individuos que han hecho estudios privados.

Art. 1.º Los exámenes de aquellos individuos que en vir-

tud de dispensa particular, ó superior disposicion general, hayan estudiado sin concurrir à las universidades ó colegios públicos aquellas materias que se enseñan en alguno ó algunos cursos académicos, y aspiren á que se les incorporen estos, se verificarán en los términos siguientes:

Se nombrarán comisiones de las respectivas facultades compuestas del número de individuos que se determina en el artículo 4.º del título anterior, y verificarán el examen, pudiendo valerse de las listas de que habla el art. 1.º de aquel título, correspondientes à los estudios que se trata de incorporar.

Art. 2.º Para dar principio al examen, se sacarán á la suerte 18 cédulas que copiará el examinando, quien estenderá sus respectivas respuestas en el espacio de hora y media, firmando por bajo, y presentando en seguida su pliego ó pliegos á los examinadores.

Art. 3.º Reconocido el escrito por estos, le preguntará cada examinador sobre el contenido ó sobre otros puntos concernientes por espacio de diez minutos, calificando acto continuo, por medio de la nota y en la forma espresada en el art. 9 del título 1.º, el mérito del examinando.

Artículo adicional. Los cursantes que no se hallaren dispuestos á sufrir el examen en el próximo mes de junio, podrán por esta vez omitirlo; y presentándose en el mes de octubre inmediato con la cédula de asistencia ó cumplimiento de faltas, serán examinados por las mismas comisiones, conforme á lo dispuesto para los exámenes ordinarios del referido mes de junio.

Los que fueren reprobados en los exámenes del mes de octubre, no serán admitidos á nuevo examen.

El gefe político de Málaga ha dirigido á este ministerio en 9 de este mes la comunicacion siguiente:

Con fecha de ayer dije á la diputacion provincial, al ayuntamiento de esta ciudad y al señor comandante general de esta provincia para que lo hiciese al Escmo. Sr. capitán general, lo siguiente:

Decidido à sostener á todo trance la tranquilidad y orden público, en el convencimiento que de ello depende la salvacion de la patria; y habiendo llegado á entender que algunas personas se prevalen de órdenes del gobierno, que no estan conformes con sus intereses é ideas para alterarla, que al efecto se inventan calumnias, se escitan rivalidades y se seducen à ciudadanos incautos; he creido oportuno dirigir á V. S. el presente para que hecho cargo del peligro que amenaza à esta virtuosa y patriótica poblacion, adopte por su parte cuantas providencias le dicte su celo y amor á la libertad, á fin de desengañar á los ilusos, y evitarme el disgusto de poner en juego los infinitos recursos de mi autoridad, que siempre podrán ser muy desagradables. Felizmente las medidas que he adoptado, y la decision de la Milicia nacional y tropas de la guarnicion, me inducen à creer que no llegarán à realizarse los proyectos de los hombres que no aman à su país, y quieren por conservar sus intereses sumirlo en la desgracia; mas si por evento se verificase el menor movimiento que tienda á alterar el orden, tiemblen sus autores, tiemblen sus instigadores, y tiemblen en fin cuantos en él tomen parte, pues me hallo decidido, y desde ahora lo declaro formalmente, à dar del último rigor de la ley con todo el que pueda ser habido. Tal es mi deber, cuando se trata nada menos que de la salvacion de la patria, y del reposo de las familias. Yo espero que mis disposiciones serán apoyadas por V. S., á quien como padre del pueblo y su primera autoridad municipal, encargo la mas estrecha responsabilidad de la tibieza ó menor omision que note en las que por su parte le corresponda tomar, pues al efecto paso por el correo de mañana traslado de este oficio al gobierno de S. M., y hoy á la Escma. diputacion provincial y al Escmo. Sr. capitán general. Y lo trasmito al superior conocimiento de V. E., teniendo la satisfaccion de asegurarle que sin necesidad de poner en ejercicio medida alguna de las que precavidamente habia adoptado, se conserva la tranquilidad pública de esta ciudad y de toda la provincia, sin que pueda fundarse motivo para creer que se alterará, y mas cuando cuento con la eficaz cooperacion del ayuntamiento y guardia nacional en los términos que marca la copia que acompaño de la contestacion que ha dado aquella corporacion al oficio que va inserto.

Oficio que se cita.

Con sentimiento y sorpresa se ha enterado este ayuntamiento del oficio de V. S. que acaba de recibir por medio de un ayudante, y es referente á evitar se turbe la tranquilidad y orden público.

El ayuntamiento, penetrado de que de ello depende la salvacion de la patria, está resuelto á perecer primero que tolerar la mas pequeña alteracion. V. S. conoce como el ayuntamiento las virtudes y patriotismo de esta poblacion, asi como la decision

de su Milicia nacional, y contra este poder no podrá prevalecer la iniquacion de algunos enemigos de la patria que habrán podido influir para que V. S. con la energía de su carácter y autoridad haya tomado las medidas de precaucion convenientes. Por parte del ayuntamiento encontrará V. S. todos los auxilios que dependan de la municipalidad, y sostendrá por cuantos medios esten á su alcance el orden público y el trono constitucional de la inocente Isabel, sirviéndose en su comunicacion al gobierno de S. M. transmitir estos sentimientos, que son sin duda los de la mayoría de la poblacion y de la Milicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Milaga 8 de mayo de 1837.—Manuel de Lanchas —Joaquin Arias, secretario.—Sr. gefe superior político de esta provincia.

S. M. ha visto con satisfaccion la firmeza del gefe político de Milaga, y ha mandado que se le den gracias en su real nombre, y espera que las medidas adoptadas impedirán que el hermoso suelo de Andalucía participe de las funestas excisiones estalladas en algunos otros puntos; y reprimidas no sin verterse alguna sangre. El gobierno de S. M., que se ha propuesto firmemente hacer respetar la ley y sostener el orden á todo trance, no puede menos de lamentarse de la funesta alianza que se ha declarado entre los fautores de la sedicion y los sectarios del despotismo. Cuando las tropas nacionales llenas de entusiasmo y de esperanzas van á combatir al campo á las hordas rebeldes, estallan en la ciudad las conmociones, y buscando por pretesto lo mismo que ellos impiden, acusan al gobierno de que no persigue á los que ellos protegen con su imprudencia, ó arrastrados por manejos viles y extraños. El ministerio, mientras se encuen- tre á la cabeza de esta gran nacion, seguirá por la senda que se ha trazado, y no podrá evitar que la cuchilla de la ley y la fuerza pública caigan instantáneamente sobre toda especie de conspiradores.

### ESPAÑA

Madrid 30 de mayo

Doña Isabel II &c., sabed: que por Nos. ha sido propuesto á las cortes y aprobado por ellas lo siguiente: No terminarán las funciones legislativas ordinarias de las presentes cortes hasta que se reúnan las próximas, con arreglo á la nueva constitucion.

Por tanto &c.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 29 de mayo de 1837.—A D. José María Calatrava, presidente del Consejo de Ministros.

#### Partes recibidas en el ministerio de la Guerra.

Capitanía general de Aragón.—Estado mayor.—Seccion central.—Escmo. Sr.: Al Escmo. Sr. Virrey de Navarra he dicho en este día lo siguiente: Escmo. Sr.: Por las noticias de ayer se efectivamente, que obstigados los enemigos por nuestro ejército en Navarra y provincias, y cortada toda la comunicacion con Francia, al mismo tiempo que carecian bastante de subsistencias, habian proyectado una expedicion al bajo Aragón con 16 batallones, 1200 caballos y 300 artilleros sin piezas, con los correspondientes tiros de mulas para 16 que dicen tiene Cabrera, reunirse á este, y hacer una tentativa sobre Madrid, cuya expedicion la manda el mismo Pretendiente, y le acompañan los ex-infantes, su hijo mayor y D. Sebastian, el obispo de León, cura Merino, Villareal, Moreno y otros; pero que sabiendo las medidas tomadas sobre la línea del Ebro, trataban de dirigirse á Cataluña, y efectivamente, su direccion al pasar el Gallego para ir á la provincia de Huesca así lo manifestó. Todo esto por confidentes fidedignos, como tambien que al gobernador de Sos se le habian presentado un oficial frances perteneciente al tercer batallon de Navarra, y siete individuos de tropa, los que manifiestan el descontento general que hay entre ellos y predisposicion á desertarse, uno de los que lo hizo últimamente afirma les habian llegado seis piezas de montaña y un obús de lo mismo, con dos escuadrones de caballería.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva elevarlo al superior de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 23 de mayo de 1837.—Escmo. Sr.—El brigadier segundo cabo—Relix Carrera.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.—Es copia.

Ejército del Norte.—Cuerpo de operaciones de Navarra.—Plana mayor.—Escmo. Sr.—Con esta fecha digo al general en gefe lo siguiente.—Escmo. Sr.: En la madrugada de hoy emprendí la marcha desde Gurzea y Alcalá con el objeto de hacer cuanto estuviese á mi parte para impedir al enemigo el paso del Cinca, y ganarle en su direccion á Barbastro. La necesidad de racionar las tropas me detuvo en Almudebar, y el enemigo, que habia marchado durante toda la noche, según supé en este pueblo, entraba en Huesca, lo que me fue confirmado en aquella direccion, y pareciéndome honroso á las armas de S. M. al convidarle á una batalla, tomé posicion á tiro de cañon de dicha ciudad, y á pesar de haber disparado algunas granadas á las masas de infantería y caballería, no osaron desprenderse de los muros, no obstante que mi intencion no fue atacarla en la poblacion, mas el ardor de las tropas, viendo su co-

bardía, se arrojó sobre ellos, sufriendo un horroroso fuego, habiendo sido desde el primer momento obstinado y reñido el combate, dando lugar á hechos heroicos que no dejaré en silencio al elevar á V. E. mi parte detallado.

Su pérdida fue considerable en las repetidas cargas que sufrió de ambas armas y fuego de artillería sobre sus masas. La mia es sensible aunque inferior en mucho, pero lloro la del bizarro y dignísimo comandante general de la division de la Ribera D. Diego de Leon y Navarrete, que murió gloriosamente al arrojar á la cabeza de un solo escuadron la triplicada fuerza de caballería é infantería que la apoyaba. Yo tengo la gloria de hallarme herido, y en tal consideracion prevengo al general Buerens lo imperioso de que se encargue del mando de todas las tropas que por graduacion le corresponde.

He venido á este punto para curar mis heridos, lo que he verificado sin ser molestado en mi retaguardia pues la caballería enemiga que lo intentó fue cargada diferentes veces con buen éxito.

Lo que transcribo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Almudebar 24 de mayo de 1837.—Escmo. Sr.—Miguel de Ibarren.—Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Escmo. Sr.: Son las once de la mañana y acabo de recibir una comunicacion del general Conrad en la que me dice que hallándose herido el general Ibarren conviene que marche al instante á tomar el mando de todas las tropas: lo que verifiqué en este momento con las de mi mando y la brigada del brigadier Villapadierna. Segun el contenido de la comunicacion parece que nuestras tropas se dejaron llevar de su arrojio y atacaron á la faccion reunida en Huesca, siendo de bastante consideracion la pérdida de ambas partes, viniendo nuestras fuerzas á Almudebar para curar á los heridos. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 25 de mayo de 1837.—Escmo. Sr.—José de Buerens.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Desgraciadamente no se cumplieron nuestras esperanzas. El valiente Leon ha muerto, y la noticia contraria que se divulgó ayer por la corte tuvo su origen, segun nos han asegurado, en haber corrido la voz de que el brigadier D. Diego Leon habia escrito á su familia despues de la accion de Huesca. Así era la verdad, pero D. Diego Leon, el vencedor de Villarrobledo, no fue el que pereció en Huesca, sino su sobrino, de su misma graduacion y nombre, comandante general que era de la Ribera.

Al mismo tiempo se ha sabido de oficio la muerte del activo y bizarro general Ibarren: Casi en el momento en que estaba comunicando órdenes al brigadier Conrad dejó de existir.

Jaca 26 de mayo.

El 24 en que la faccion fue vigorosamente atacada por el valiente y malogrado general Ibarren, y hora de las dos de su tarde, se retiró el pretendiente con direccion al pueblo de Quincena.

Zaragoza 26 de mayo.

(A las once y media de la mañana.) El combate sobre Huesca fue sangriento, y duró hasta las 8 de la tarde desde las cuatro. Se hicieron prodigios de valor, tanto que nuestros soldados introduciéndose en algunas de las casas arrojaban por las ventanas á los enemigos, que en ellas hallaban. Dos compañías de Córdoba formaron cuadro contra fuerzas considerables de caballería enemiga, sin mas pérdida que la de 7 ú 8 hombres, y 22 heridos. Sobre todo los dos escuadrones de lanceros se batieron con valor admirable; y aunque perdieron alguna gente, la derrota del enemigo fue mayor por el número de muertos. Nosotros contamos de 300 á 400 heridos. Se asegura que en la noche del 25 llegó el enemigo á Barbastro. Se pronostica que al paso del Cinca se empeñe un combate, que tenga series consecuencias en la actual campaña. La division Buerens de 5000 infantes y 700 caballos se la supone unida á la de Ibarren, pues se dirigió por Leviñena para ganar terreno sobre Huesca ó Barbastro segun mas convenga. Estos dias se han presentado bastantes facciosos en Zaragoza, el día 25 lo verificaron 20. Las cartas de Jaca convienen en que estaba preparada una intriga en esta plaza, y que encontraron cañones cargados con yerba y carbonilla, cuya trama descubrió el gobernador, y se hicieron en su consecuencia varias prisiones.

Idem 27. La faccion navarra permanecia en Huesca á las dos de la mañana de hoy, en que se decia si 3 batallones habian salido para Barbastro. Nuestras tropas están en Almudebar, y parte de la columna del general Buerens en Tardienta. Hemos recibido la sensible noticia de haber fallecido ayer á las tres de la tarde el valiente general Ibarren. Hoy se han aprontado 60000 raciones pedidas por el brigadier segundo cabo para racionar el ejército. El espíritu público se halla muy animado y dispuesto á rechazar al enemigo donde quiera que se encuentre.

Idem 28. Capitanía general de Aragón.—Estado mayor.—Seccion central.—Los enemigos segun las últimas noticias subsisten en Huesca con el Pretendiente, donde tienen un número crecido de heridos que segun las noticias mas válidas pasan de 800, los que entorpecen extraordinariamente sus operaciones; nuestras tropas competentemente reforzadas de infantería y caballería permanecian en sus inmediaciones sin perderles de vista.

El Escmo. Sr. D. Marcelino Oráa, general en gefe del ejército del centro, se halla ya en este distrito.

Lo que de orden del señor brigadier segundo cabo se hace sa-

ber al público para su satisfacción. Zaragoza 27 de mayo de 1837.

El jefe de E. M. Cistué. Idem. Las noticias que recibimos ayer del cuartel carlista anuncian el mayor desorden entre sus principales corifeos: algunos navarros se han insurreccionado y querian volver a su pais. Tienen mas de 800 heridos, y pensaban abandonarlos, pues cualquier fuerza que dejese para su custodia era perdida, y en caso de llevarse los menos dolientes hacen su marcha mas embarazosa. Estan muy arrepentidos de haber abandonado las montañas para ir en busca de una tierra de promision que tantos obstáculos les presenta. Añadan VV. a esto una comitiva de 400 personas inútiles entre frailes, mugeres y cortesanos, que con su miedo y lamentos esparcen el terror en la tropa: no es menos cruel para ellos la desercion continua y las voces esparcidas de que su rey los abandona; de aqui el origen de habers-asegurado que disfrazado se escapó de Navarra.

S. M. faccioso tuvo el cruel sentimiento de oír bajo de sus ventanas en Huesca, vitorear á Isabel y la libertad, y dar el grito de los combatientes y el choque de las armas. Dicen que sus cortesanos estaban liorosos y desesperados pidiendo de rodillas auxilios celestiales. Qué lástima que Buerens no hubiese llegado en aquel momento! Se habria acabado la guerra civil.

El alto Aragon se ha armado en masa para batir á los dispersos, y repeler cualquier tentativa de amagar aquellos terrenos. Su fuerza de gente de armas asciende á unos 12000 entre ellos 800 caballos y algunas piezas de montaña: las fuerzas nuestras que les van á retaguardia se componen de 14000 infantes y mas de 1000 caballos con 8 piezas. No creemos que esta vez escapen, y serán batidos en el Cinca donde no hallarán ni barcas ni vados. Sensible seria que el pretendiente hubiese escapado de su ejército. Ojalá que mi próxima comunicacion sea la batalla ganada por la Reina y destruccion total de su enemigo.

Idem. La faccion de Navarra evacuó ayer á Huesca á las nueve de la mañana dejando un sin número de heridos en los conventos que hace subir á mas de 1000, y seguia su direccion al parecer hácia el puente de Medianos sobre Cinca. Ayer han entrado en esta heridos de nuestras tropas y algunos facciosos presentados. El espíritu público sigue decidido y las tropas llenas del mayor entusiasmo.

Por otro conducto no menos fidedigno que el anterior del mismo Zaragoza, é igual fecha, se confirma lo dicho anteriormente. Tambien sabemos que la faccion navarra no salió de Huesca, hasta el 27 á las cuatro de la mañana, habiendo concluido de salir los últimos rebeldes á las siete; llevándose consigo mil heridos de la accion del 24; y quedando muertos á la vista 500.

Nuestras tropas que acampaban en Almudebar y Tardienta hicieron movimiento sobre Huesca, á las nueve de la mañana del mismo 27.

El Constitucional aragones de la misma fecha dice lo siguiente: La faccion sufre cada dia mucha desercion. A esta capital se han presentado en cuatro dias 59 individuos con armas y vestuarios. Se sabe de positivo que lo hacen en la plaza de Jaca y otros puntos, y segun relacion de los mismos, lo harian en gran número si supiesen la buena acogida que reciben, tanto por parte de los pueblos por donde transitan como de las autoridades de los mismos, pues van muy descontentos y con dificultad podrán conseguir pasar á Cataluña.

Otra carta de Zaragoza dice que Cabrera pasó el Ebro con los suyos por la parte de Caspe, segun escriben de esta última poblacion. Escriben de Teruel el 26 lo siguiente: Se han movilizado varios batallones de los partidos inmediatos de Borja, Pedrola, Calatayud &c, cuyas fuerzas deberán obrar segun aconsejen las circunstancias. De Zaragoza para abajo se han mandado movilizar los nacionales, con el objeto de guardar el paso del rio por Caspe.

Se asegura que la faccion ha perdido en la última accion un batallon que fue acuchillado por Leon. Diariamente se le desiertan muchos soldados; aqui hay ya mas de 100 acuartelados. El total de la pérdida que han sufrido los carlistas es de 2000 hombres; nosotros hemos tenido 300 fuera de combate. Las tropas están muy entusiasmadas, y es de creer que hoy se dé á los facciosos una buena leccion con los refuerzos que han ido.

En la Estafeta del 30 y última hora se lee lo siguiente: Un extraordinario que salió el domingo 28 á media noche de Zaragoza, ha traído la noticia de que el mismo dia por la tarde entró el general Orsá en aquella ciudad. Que la faccion navarra abandonó á Huesca dejándose en esta poblacion casi todos los heridos, y que se dirigió hácia Barbastro, en cuya direccion se había oído un fuego muy vivo la tarde y noche del 28 en Zaragoza.

Tambien se nos ha asegurado, con referencia al mismo extraordinario, aunque no garantizamos la exactitud de esta noticia, que el enemigo tuvo que retroceder por efecto de habersele interpuesto nuestras tropas, marchando sin saber donde dirigirse, y que era tal el disgusto de los soldados del Pretendiente, que se había pasado á nuestras filas un batallon entero de Navarra con gefes y oficiales.

Los carlistas han abandonado á Estella. Valencia 3 de mayo. El correo de Madrid contiene las interesantes noticias de la expedicion carlista de Aragon, y la refida accion que han tenido los facciosos contra nuestros valientes al pie de los muros de Huesca y dentro de la misma ciudad, llegando hasta el alojamiento mismo del pretendiente, donde oyó por primera vez los aterradores gritos de viva ISABEL II, que le anuncian la proximidad de su derrota y ruina de su causa. Sensible es la pérdida del bravo general Iri-

barren; pero son azares estos, á que se halla espuesto todo militar, y su falta, aunque sensibilísima, no es absolutamente irreparable. El entusiasmo y levantamiento en masa de todo el alto Aragon promete á los facciosos una marcha difícil y espinosa, y dificultades terribles para llegar al término de su expedicion. Todas las noticias se hallan contestes en el ardor con que se les persigue, y actividad y fuerzas que se despliegan contra ellos, anunció infalible de reveses de consideracion.

En las córtes no se trata por ahora de asunto alguno que deba llamar la atencion.

### PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE JUNIO. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion. En las subastas que se han verificado hoy de las fincas que se espresarán, han sido las posturas mas altas las siguientes. Fincas que fueron de los suprimidos agustinos de Felanitx. Una porcion de terreno inculto de cosa de un carton de estension: 1000 rs. vn.—La cochera, establo y pajar: 1067 id. Idem idem de los dominicos de Manacor.—La primera division del cercado llamado la Era: 8823 rs. vn.—La segunda division de id.: 6176 id.—La tercera division de id.: 8392 id.—La cuarta division de id.: 5294 id.—La quinta division de id.: 5514 id.—La sexta division de id.: 3309 id.—El cercado de tenor de una cuarterada: 11049 id.—Otro: 6617 id.—Otro: 7720 id.—La viña la Parota: 17645 id.—Otra: 3971 id.—Tres cortones á la Clova: 4411 id.—La tierra llamada la Burguña: 551 id.—Palma 7 junio de 1837.—Pedro Maria Santaló.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado los dias 19 y 26 del que rigē de diez á doce de su mañana para arrendarse, en su casa habitacion, en pública sabasta y por tiempo de cinco años, la casa y huerto contiguo al convento de Sta. Catalina de Sena de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado. Palma 8 junio de 1837.—Pedro Maria Santaló.

### AVISOS DE PARTICULARES.

El que quiera comprar media cuarterada de tierra poblada de almendros, sita en los Establimens veis, inmediata al camino que va á Sarriá, acuda á esta imprenta, donde darán razon.

Una muger de 25 años de edad y la leche de 9 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar: en esta imprenta darán razon.

Una nodriza de 26 años y la leche de 4 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar: en esta imprenta darán razon.

Está para alquilar una casa con zaguán sita en la plaza del Mercado: el que guste alquilarla acuda á esta imprenta y darán razon de su dueño con quien podrán tratar.

El que quiera alquilar un tercer piso sito en la calle de las Carasas, acuda á esta imprenta donde darán razon.

Errata. En el diario de ayer, página 4, columna segunda línea 26, donde dice D. José Miguel Ferragut, diga: D. José Miguel Ferragut y Font.

Acaba de llegar á esta capital un surtido de piezas de metal labrado de varios tamaños y de hechura moderna. Igualmente candeleros, palmatorias, copitas para encender el cigarro, cubiertos, cucharones, espuelas, estribos, grifos, planchas para aplanchar ropa; todo á precio de fábrica por cuenta del mismo fabricante. Se vende en la calle de la mà del moro, número 42. El vendedor solo tiene que permanecer en esta ciudad unos tres ó cuatro dias.

### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 7 hasta el dia 8 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 7.—De Iviza jav. Margarita, de 42 ton., pat. Damian Puig, con 5 mar., 1 pasag. y sal: salió el 5.—Dia 8.—De Gibraltar mistico san. Simon, de 25 ton., pat. Antonio Servera, con 5 mar., cueros y gén.: salió el 25 del pasado. De Cutlera laud san Cayetano, de 18 ton., pat. don Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 2 pasag. y arroz: salió el 5. Despachada el 7.

Para Valencia laud Carmen, de 34 ton., capitan don Juan Terrasa, con 8 mar., 4 pasag. y lastre.—Dia 8.—Para Iviza id. san Pablo, pat. Juan Serra, con 3 mar., gén. y balija.